

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Solicitante de la marca controvertida:* Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca controvertida:* Marca figurativa de la Unión que incluye los elementos denominativos «5 201000 603856 520 Barcode Hellas» — Solicitud de registro n.º 10881861

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 14 de junio de 2016 en el asunto R 238/2015-4

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO a cargar con las costas de la demandante.

**Motivos invocados**

- Infracción del artículo 8, apartado 4, del Reglamento n.º 207/2009.
- Infracción de los artículos 75 y 76, apartados 1 y 2, del Reglamento n.º 207/2009.

---

**Recurso de casación interpuesto el 22 de agosto de 2016 por HI contra la sentencia dictada el 10 de junio de 2016 por el Tribunal de la Función Pública en el asunto F-133/15, HI/Comisión**

**(Asunto T-464/16 P)**

(2016/C 371/26)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Recurrente:* HI (Bruselas, Bélgica) (representante: M. Velardo, abogado)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión Europea

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la sentencia de 10 de junio de 2016 dictada en el asunto F-133/15 y resuelva él mismo sobre este asunto.
- Con carácter subsidiario, devuelva el asunto al Tribunal de la Función Pública.
- Condene a la Comisión al pago de las costas de las dos instancias.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en la vulneración del Derecho de la Unión Europea relativo a la obligación de motivación y al derecho de defensa, en la medida en que la autoridad facultada para proceder a los nombramientos de la Comisión Europea no expuso de forma detallada los motivos en los que basó su decisión de imponer a la parte recurrente una sanción disciplinaria consistente en el descenso de dos grados en el mismo grupo de funciones.
2. Segundo motivo, basado en la vulneración del Derecho de la Unión Europea por parte del Tribunal de la Función Pública (en lo sucesivo, «TFP») en lo atiente a la observancia del plazo razonable, del derecho a la defensa y de la obligación de motivación. Asimismo, se alega que el TFP desnaturalizó los hechos y los medios de prueba.

3. Tercer motivo, basado en la desnaturalización de los hechos y de los medios de prueba, en la vulneración del Derecho de la Unión Europea y en la infracción del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea por parte del TFP.
4. Cuarto motivo, basado en la violación del principio de proporcionalidad por el TFP.

---

**Recurso interpuesto el 23 de agosto de 2016 — Cotecnica/EUIPO — Visán Industrias Zootécnicas  
(cotecnica OPTIMA)**

**(Asunto T-465/16)**

(2016/C 371/27)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español*

**Partes**

*Demandante:* Cotecnica, SCCL (Bellpuig, España) (representantes: J. Devaureix, J. C. Erdozain López, y J. Galán López, abogados)

*Demandada:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Visán Industrias Zootécnicas, SL (Arganda, España)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Solicitante:* Parte demandante

*Marca controvertida:* Marca de la Unión Europea figurativa que incluye los elementos denominativos «cotecnica OPTIMA» — Solicitud de registro n.º 13 292 479

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 13/06/2016 en el asunto R 229/2016-2

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- admita la práctica de las pruebas que han resultado propuestas;
- anule y deje sin efecto la resolución impugnada;
- condene en costas a la parte recurrida.

**Motivo invocado**

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009 y jurisprudencia del Tribunal General, en particular, la sentencia de 20 de enero de 2009 en el asunto T-424/07, Pioneer Hi-Bred International/OAMI (OPTIMUM).

---

**Recurso interpuesto el 23 de agosto de 2016 — NRW. Bank/JUR**

**(Asunto T-466/16)**

(2016/C 371/28)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Partes**

*Demandante:* NRW. Bank (Düsseldorf, Alemania) (representantes: A. Behrens, J. Kraayvanger y J. Seitz, abogados)